



RESOLUCIÓN Nº 1061/2017, DE 28 DE JULIO DE 2017, DEL DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE DESIGNA COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL EXPEDIENTE CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE DOS ACELERADORES LINEALES, OBRAS DE ADECUACIÓN INCLUIDAS, PARA DIVERSOS CENTROS DE OSAKIDETZA", NÚMERO G/130/20/0/1381/OSC1/0000/072017.

RESULTANDO que, se hace necesario designar un Comité de Expertos a los que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relativo al expediente "Suministro de dos Aceleradores Lineales, Obras de adecuación incluidas, para diversos Centros de Osakidetza", número G/130/20/0/1381/OSC1/0000/072017, por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática,

CONSIDERANDO las previsiones contenidas en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

Por todo lo expuesto, el DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO, actuando en calidad de Órgano de Contratación (Acuerdo de Consejo de Administración de 25 de noviembre de 1997 y de 6 de octubre de 2009, por el que se acuerda el régimen de suplencia de la Directora General) en relación con su carácter estratégico por Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza de fecha de fecha 28 de diciembre de 2015. (Resolución de fecha 12 de noviembre de 2009 que modifica la delegación de competencia) y en virtud de las facultades que legalmente le han sido atribuidas,



RESUELVE

PRIMERO Crear un Comité de Expertos adscrito al expediente número G/130/20/0/1381/OSC1/0000/07201 cuyo objeto es la contratación del "Suministro de dos Aceleradores Lineales, Obras de adecuación incluidas, para diversos Centros de Osakidetza ", conforme a la siguiente composición:

- D.PEDRO BILBAO ZULAICA
- D. JOSE JAVIER CELEIRO GONZALEZ
- D. JOSE MARIA URRACA DE LA SERNA
- D. FRANCISCO JOSE LOZANO FLORES
- D. XABIER IBARZABAL ASTIGARRAGA

SEGUNDO Este Comité de Expertos cuenta con la formación, capacitación apropiada e idoneidad para el ejercicio de las funciones de evaluación que corresponde al Comité.

Conforme se establece en los artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza – Servicio vasco de salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2017

EKONOMIA ETA FINANTZAKO ZUZENDARIA / DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERA
(Ordezko gisa / Por suplencia)



EKONOMIA ETA FINANTZA ATALEKO ZUZENDARIA
DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO

Iz/Fdo.- RICARDO ITUARTE AZPIAZU